**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y XXXXXXXXXXXXXXXXX**

**REUNIDOS**

A) En el caso de convenios de prácticas CURRICULARES O EXTRACURRICULARES de alumnado de TODA LA UAB

De una parte, Francisco Javier Lafuente Sancho, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante, «UAB»), según el Decreto 131/2020 publicado en el DOGC (núm. 8269, de 11 de diciembre de 2020), que actúa en nombre y representación de esta institución, con sede social en el Campus Universitario, s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y número de identificación fiscal Q0818002H, y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo *m)* de los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, y publicados en el DOGC (núm. 3993, de 22 de octubre de 2003).

B) En el caso de convenios de prácticas CURRICULARES de alumnado de UNA SOLA FACULTAD

De una parte, (......), —cargo que ostenta la persona firmante— de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante, «UAB»), con número de identificación fiscal (......), que actúa en nombre y representación de la misma, según la Resolución del rector de la UAB, de 7 de abril de 2022, de delegación de firmas, resolución séptima, letra (......) punto (......), con sede social en el Campus Universitario, s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès).

De otra parte, (......), como (......), en nombre y representación de la entidad colaboradora (Nombre entidad colaboradora.....) (en adelante, «entidad colaboradora»), según apoderamiento /nombramiento / protocolo notarial (.........), domiciliada en (.......) de (.....) (.......), con NIF (.....).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

**MANIFIESTAN**

1. Que la Universitat Autònoma de Barcelona imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un período de prácticas en instituciones y empresas, con carácter curricular.
2. Que la entidad colaboradora está interesada en colaborar con la Universitat Autònoma de Barcelona, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.
3. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, y que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones sobre las que se deberán desarrollar las prácticas académicas externas que estudiantes de la UAB llevarán a cabo para su formación en la entidad colaboradora. Las prácticas deberán ir encaminadas a completar el aprendizaje teórico y práctico del estudiante para proporcionarle una formación completa e integral.

El estudiante deberá desarrollar estas prácticas externas de conformidad con el proyecto formativo que se detalla en el convenio específico que se firma con el estudiante, en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades que se deberán desarrollar.

Las partes, junto con el estudiante, deberán firmar un convenio específico que formará parte inseparable del presente convenio marco, por el que se regulará el proyecto formativo de las prácticas, así como su duración y régimen de realización.

**Segunda. Normativa aplicable.**

El presente convenio se rige por lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios; el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; el RD-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por lo dispuesto en la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universitat Autònoma de Barcelona. Con carácter supletorio, se aplican las normas que regulan los convenios de colaboración de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercera. Condiciones generales de la realización de las prácticas.**

3.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa que permitirá aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica y, de esta forma, favorecer la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitar la empleabilidad y fomentar la capacidad de emprendimiento.

3.2 Durante la estancia de prácticas en la entidad colaboradora, se deberán realizar las tareas propias del ámbito profesional con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los que se pueda acceder en razón de los estudios universitarios matriculados.

3.3 El estudiante estará sujeto al horario y a las normas fijados por la entidad colaboradora. El calendario y el horario previstos para la realización de las prácticas deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la Universidad.

En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho al siguiente régimen de permisos:

1. En caso de exámenes, ya sean parciales o finales, el estudiante tendrá permiso todo el día en que tenga lugar el examen.
2. En caso de tutorías, el estudiante tendrá permiso las horas indispensables para las tutorías.
3. En caso de presentación de trabajos académicos, el estudiante tendrá permiso las horas indispensables para la presentación de trabajos académicos.
4. En caso de representación y participación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, el estudiante tendrá permiso las horas indispensables para la celebración de las sesiones y para participar en los procesos electorales que correspondan.
5. En caso de visita médica, el estudiante tendrá permiso las horas indispensables para asistir a la visita médica.
6. En caso de otros supuestos aprobados conjuntamente por la entidad colaboradora y la Universitat Autònoma de Barcelona.

El estudiante deberá informar a la entidad colaboradora con suficiente antelación de las ausencias que sean previsibles y deberá presentar los correspondientes justificantes.

Las horas de prácticas que no se hayan podido llevar a cabo a causa de un permiso podrán comportar la ampliación de la fecha de finalización de la estancia de prácticas equivalente al tiempo disfrutado en el permiso, siempre que dicha ampliación se comunique con anterioridad a la finalización del período inicialmente pactado.

3.4 El estudiante desarrollará la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos personas, que ejercerán la función de tutoras: una de ellas será un profesional de la entidad colaboradora, designado por la misma entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y la otra, un docente de la Universidad (el tutor o tutora académico), designado por la Universidad y que se deberá coordinar con la persona tutora de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador.

3.5 La persona tutora designada por la entidad colaboradora fijará el plan de trabajo que se deberá seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor o tutora académico, y realizará un informe final, en el que se valorarán las aptitudes y las competencias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el estudiante durante la estancia de prácticas.

3.6 El estudiante, al finalizar las prácticas, deberá realizar y entregar al tutor o tutora académico una memoria final de las mismas, en la que deberán figurar, entre otras, las previsiones recogidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las determinadas por la normativa de prácticas de la Universidad.

3.7 La evaluación final de las prácticas corresponderá al tutor o tutora académico, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el convenio específico de colaboración que se prevé en la cláusula 4 del presente convenio, y también con los determinados por la normativa de prácticas de la Universidad.

3.8 La realización de las prácticas no implicará en ningún caso la existencia de una relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora. En el ámbito de las Administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos, la realización de las prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

3.9 La entidad colaboradora dará de alta en la Seguridad Social al estudiante siempre que este reciba una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25ª del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

3.10 La entidad colaboradora informará al estudiante en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, la entidad colaboradora se compromete a tratar los datos del estudiante de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de carácter personal y a facilitar al estudiante los datos necesarios para que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

3.11 La entidad colaboradora abonará a la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y los costes de gestión, siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

3.12 El estudiante tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, de las investigaciones llevadas a cabo, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

**Cuarta**. **Condiciones particulares de realización de las prácticas.**

4.1 Las partes firmantes deberán suscribir un convenio específico de colaboración que, en el caso de las prácticas académicas externas curriculares, se unirá al anexo que se adjunta en el presente convenio y en el que se deberán especificar los siguientes datos:

1. Identidad del estudiante en prácticas.
2. Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
3. Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se deberán realizar.
4. Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes o memorias que deberá elaborar el estudiante).
5. Duración, horario y período de realización de las prácticas.
6. Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
7. Identidad de las personas tutoras designadas por la entidad colaboradora y por la Universidad.
8. Criterios de evaluación.
9. Compromisos del estudiante.
10. Especificación de que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad colaboradora y el estudiante.
11. Valoración de créditos, si procede.
12. Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
13. Cuantía y forma de pago de los gastos de gestión a la Universidad, si procede.

4.2 El mencionado documento contendrá un apartado de firma para el estudiante, quien manifestará que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas que se establecen en el convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En ese mismo apartado, el estudiante se comprometerá de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4.3 En el caso de la realización de prácticas académicas externas extracurriculares, el convenio específico de colaboración se tramitará a través de la plataforma informática NEXUS, gestionada por el Servicio de Empleabilidad de la Universitat Autònoma de Barcelona. Eliminar redactado en el caso de la opción B) en el *reunidos* del convenio, es decir, en el caso de convenios de prácticas CURRICULARES de alumnado de UNA SOLA FACULTAD.

**Quinta. Derechos y deberes del estudiante y de las personas tutoras.**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las personas tutoras de la entidad colaboradora y de la Universidad tendrán los derechos y las obligaciones previstos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

**Sexta. Reconocimientos derivados de las estancias de prácticas.**

6.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

6.2 El reconocimiento de la tarea de la persona designada como tutora externa por parte de la Universitat Autònoma de Barcelona se hará, previa petición de la persona interesada, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del personal colaborador docente.

**Séptima. Protección de datos de carácter personal.**

7.1 Los datos personales de la persona designada como tutor o tutora de la entidad colaboradora formarán parte de un archivo de la Universitat Autònoma de Barcelona, con la finalidad de gestionar el desarrollo del objeto del presente convenio y hacer el seguimiento de la evolución del alumnado. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las personas designadas como tutoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universitat Autònoma de Barcelona, edificio del Rectorado del campus de Bellaterra de la Universitat Autònoma de Barcelona.

7.2 Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo del desarrollo del convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), con cumplimiento de los principios del tratamiento y su licitud, y garantizando el ejercicio de los derechos que el RGPD reconoce a las personas titulares de los datos.

7.3 Asimismo, las partes deberán aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente la confidencialidad y la integridad de los mismos, y evitar la alteración, la pérdida, o los tratamientos o acceso no autorizados.

7.4 Las partes firmantes, como responsables del tratamiento, acuerdan que cada una, en el ámbito de sus actuaciones, deberá facilitar a las personas interesadas la información prevista en los artículos 13 y 14 del RGPD. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la legislación sobre protección de datos ante cualquiera de las partes firmantes, cada una de las cuales se obliga a facilitar a la otra la información necesaria para poder dar respuesta, si procede, a los derechos solicitados.

7.5 A estos efectos, las solicitudes de ejercicio de los derechos de las personas interesadas se podrán dirigir indistintamente a las siguientes direcciones:

Por parte de la UAB: a la Secretaría General de la Universitat Autònoma de Barcelona, plaza Acadèmica, edificio del Rectorado, Campus UAB, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Barcelona, correo electrónico: [sec.general@uab.cat;](mailto:sec.general@uab.cat) o al delegado de protección de datos de la UAB: plaza Acadèmica, edificio del Rectorado, Campus UAB, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Barcelona, correo electrónico: proteccio.dades@uab.cat.

Por parte de la entidad colaboradora: mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

7.6 Las personas firmantes declaran que han sido informadas y consienten que los datos personales incorporados en este documento se traten por cada responsable del tratamiento para la ejecución y el seguimiento del convenio. Las personas firmantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento mediante un escrito dirigido al responsable del tratamiento correspondiente.

**Octava. Seguros.**

El estudiante, bien a través del seguro escolar o suplemento correspondiente, bien a través de los seguros contratados por el propio estudiante o por la Universidad, a tal efecto, deberá tener la cobertura para la contingencia de enfermedad y accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como la cobertura por responsabilidad civil (o garantía financiera equivalente). Dichos seguros extenderán su vigencia al lugar en el que el estudiante realice las prácticas. En ningún caso la UAB propondrá un convenio específico con una persona estudiante que no tenga cobertura.

**Novena. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por un período de hasta un máximo de cuatro años adicionales, si así lo acuerdan expresamente las partes.

**Décima. Causas de resolución.**

10.1 Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa son:

1. La expiración del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes del presente convenio de cooperación, o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables.
5. Las causas previstas en la legislación aplicable.

10.2 El incumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio marco, en los anexos que se suscriban a su amparo o en las disposiciones legalmente aplicables, se deberá comunicar a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, con la voluntad de rescindir anticipadamente este convenio.

**Undécima. Buena fe contractual.**

Las partes firmantes se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo que deberán colaborar en todo lo que sea necesario y deberán abstenerse de realizar cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

**Duodécima. Resolución de conflictos.**

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución del presente convenio marco, así como de los convenios específicos que se suscriban a su amparo, se deberá resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no fuera posible, las partes renunciarán a su propio fuero y se someterán a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

**Decimotercera. Difusión pública.**

La Universitat Autònoma de Barcelona y la entidad colaboradora podrán hacer difusión pública de la suscripción del presente convenio, siempre que quede enmarcada en el espíritu y en la voluntad de colaboración establecida entre las partes.

**Decimocuarta. Transparencia.**

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades firmantes, en relación con el presente convenio, deberán hacer pública la información relativa a las partes firmantes, al objeto, a la vigencia, a las obligaciones que asumen las partes, incluidas las económicas, y a cualquier modificación que se realice.

Y, para que así conste, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que constan en el documento.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universitat Autònoma de Barcelona  (Firma y sello) o firma digital  (Nombre y apellidos)  (Cargo) | Por Nombre entidad colaboradora  (Firma y sello) o firma digital  (Nombre y apellidos)  (Cargo) |

**ANEXO:** ADENDA PARA LA FORMALIZACIÓN DE COLABORACIONES ESPECÍFICAS ENTRE LA**UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES**

|  |
| --- |
| **1. Datos del estudiante** |
| **Nombre y apellidos:** |
| **Estudios en los que está matriculado:** |
| **DNI/NIE/pasaporte:** |
| **Dirección:** |
| **Teléfono y dirección electrónica:** |
| **Número de afiliación a la Seguridad Social (si procede):** |

|  |
| --- |
| **2. Datos de las prácticas** |
| **Tipo de prácticas:** (curriculares) |
| **Centro docente:** |
| **Nombre y código del programa:** |
| **Número de créditos:** créditos ECTS |

|  |
| --- |
| **3. Proyecto formativo** |
| **Objetivos educativos, tareas y competencias que se deberán desarrollar:** |
| **Competencias genéricas:** |
| **Competencias específicas:** |
| **Actividades que se deberán desarrollar:** |

|  |
| --- |
| **4. Duración, horario y período de realización** |
| **Horario:** |
| **Número total de horas:** |
| **Fecha de inicio y de finalización:** |

|  |
| --- |
| **5. Lugar de realización de las prácticas** |
| **Centro de prácticas:** |
| **Dirección:** |

|  |
| --- |
| **6. Tutorías** |
| **Por la Universidad**  **Nombre y cargo:**  **Contacto (teléfono y dirección electrónica):**  **DNI/NIE/pasaporte:** |
| **Por la entidad colaboradora**  **Nombre y cargo:**  **Contacto (teléfono y dirección electrónica):**  **DNI/NIE/pasaporte:** |

|  |
| --- |
| **7. Plan de seguimiento** |
| **Seguimiento mediante tutorías:** |
| **Informe final de la persona tutora de la entidad: (entrega)** |
| **Informe final del estudiante: (entrega)** |

|  |
| --- |
| **8. Criterios de evaluación** |
| **Evaluación final del tutor o tutora académico:** |
| **Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede):** |

|  |
| --- |
| **9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y, en su caso, costes de gestión** |
| **Cuantía:** |
| **Forma de pago:** |
| **Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio:** |
| **Partida presupuestaria:** |

|  |
| --- |
| **10. Declaración del estudiante** |
| **El estudiante declara:**   * Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanan del convenio suscrito entre la Universitat Autònoma de Barcelona y Nombre entidad colaboradora, en fecha XXX, así como las que se especifican en la presente adenda. * Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora. * Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en el presente convenio específico de colaboración, en el convenio marco y en la normativa aplicable, le son exigibles. * Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso a raíz de su colaboración con Nombre entidad colaboradora, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos. |

En prueba de conformidad, firman el presente anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha que consta en las firmas.

Por la Universidad Por la entidad colaboradora El estudiante en prácticas